

a) Si el programa o la actividad va a realizarse en coordinación o colaboración con alguna Entidad Pública o con el Ayuntamiento de Logroño o por parte de varias Asociaciones, en este último caso deberá acreditarse suficientemente el principio de equidad, economía y eficiencia.

b) Experiencia de gestión del tipo de programas objeto de la solicitud de ayuda.

c) Carácter complementario con otros programas públicos de integración.

d) En el supuesto de cursos de formación profesional, se valorará su adecuación a las necesidades del mercado de trabajo y el rigor en la selección de alumnos.

e) El rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de la actividad o programa a realizar.

Artículo 13º. Medio de notificación.

La notificación se practicará individualmente a cada una de las Entidades solicitantes.

La notificación se practicará mediante publicación en el BOR.

Disposición Adicional.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 "Subvenciones" y a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Logroño, 20 de febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

Notificación acuerdo sobre Rodríguez Paterna, nº 8

III.C.425

Ignorándose el actual titular de los pisos 2º A y 2º D del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, resultando ser la titular Dª JULIANA VELILLA HERNANDEZ, que según datos obrantes en este Ayuntamiento, falleció el día 2 de Junio de 1979, y del piso 3º-4 del mismo inmueble, Dª EMILIA BARECHE ONTIVEROS que falleció el día 2 de Mayo de 1986, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de Febrero de 1995 y que se transcribe a continuación:

2. INCOACION DE EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL 1º REQUERIMIENTO POR ORDEN DE EJECUCION EN OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA. 09.3-360/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Noviembre de 1994, por el que se requería a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, para la reparación de determinadas deficiencias existentes en el local de planta baja, ya que existían dos vigas de madera en avanzado estado de deterioro, con peligro de poder llegar a partirse y reparar las conducciones de agua de la vivienda la 2ª puerta, bajo la dirección de técnico competente.

2. El informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 20 de Enero de 1995, manifestando que no se han llevado a cabo las obras requeridas, en el plazo exigido.

3. El artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio), en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 30 de Enero de 1995. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de Noviembre de 1994, para la imposición de multa a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refieren los artículos 134.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo: Nombrar instructor del expediente sancionador al Secretario de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, y Secretario de dicho expediente al Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, habilitándose un plazo de recusación de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero: Requerir nuevamente a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Noviembre de 1994 y referenciadas en el expositivo 1 del presente acuerdo:

Bajo ... Dª ASCENSION VELILLA VELILLA, 25%.

1º ... D. AQUILINO JIMENEZ VAZQUEZ, 5%.

1º B.: ... D. DIMAS GABARRI JIMENEZ, 5%.

1º C y E.: ... D. JOSE MARTINEZ DE PABLO, 4% y 5%.

1º. D.: ... D. BRAULIO CAÑAS TOBIA, 6%.

2º A y 2º D.: Dª JULIANA VELILLA HERNANDEZ, falleció. Actual propietario desconocido. 5% y 3,4%.

2º B.: ... D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ, 4%.

2º C.: ... D. ANGEL CAÑAS RIVERA.

2º E.: ... D. AMADOR SARABIA CONCEPCION, 5%.

2º F.: ... Dª ANASTASIA VELILLA VELILLA, 2%

3º A y 3º B.: ... D. FERNANDO MUNILLA HERNANDEZ, 4,65%

3º C.: ... D. ANTONIO FERNANDEZ RUIZ, 4%.

3º D.: ... Dª EMILIA BERECHÉ ONTIVEROS, falleció. Actual propietario desconocido. 3,4%

3º F y buha.: ... EGISTO S.L., 2%, 3% y 2%.

3º E.: ... Dª JOSEFA DIAZ ROLDAN, 4,25%.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplido la orden de ejecución dada, la misma se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el sistema de Ejecución Subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes a reserva de la liquidación definitiva.

El acuerdo notificado es definitivo en vía administrativa.

Contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Logroño, 16 de Febrero de 1995.— El Alcalde.

Convocatoria de subvenciones de carácter deportivo. Ampliación de plazo III.C.526

1. OBJETIVOS

a) Para el desarrollo de actividades deportivas para el ocio y el tiempo libre en programas complementarios a los desarrollados desde el Ayuntamiento.

b) Para la implantación y promoción de asociaciones deportivas en los centros de enseñanza.

c) Para la promoción del deporte en edad escolar.

2. ENTIDADES QUE PUEDAN ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

a) Clubs deportivos, elementales y básicos.

b) Asociaciones de vecinos.

c) Asociaciones de padres de alumnos.

d) Asociaciones vecinales.

Hasta que este aspecto de la Ley del Deporte no haya sido desarrollado tal consideración será discrecional, interpretándose en este sentido por el Ayuntamiento de Logroño los clubs que pueden acceder a este tipo de subvención.

No podrán estar vinculadas a clubs deportivos cuyo ámbito de funcionamiento exceda del centro de enseñanza. Entre sus fines deberá encontrarse el desarrollo de actividades deportivas para los alumnos del centro en horario no lectivo.

No podrán recibir subvenciones aquellas entidades que ya hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Logroño en este año.

3. CRITERIOS DE LA SUBVENCION.

Para la concesión de subvenciones se valorará principalmente el programa presentado teniendo en cuenta:

a) Objetivos en el programa propuesto.

b) Que la actividad tenga interés recreativo.

c) Personal técnico que esté debidamente cualificado en las modalidades deportivas.

d) Implantación de la modalidad deportiva en Logroño.

e) Edades y nivel de participación de los diferentes deportistas y/o participantes.

f) Fomentar la participación entre los colectivos de discapacitados físicos y síquicos.

g) Fomentar la participación femenina en todos los estados de edad, en las distintas actividades deportivas.

h) Fomentar la participación deportiva en el sector joven.

i) El fomento de la práctica deportiva en zonas y colectivos marginales y/o con bajo nivel socioeconómico.

j) Número de participantes.

a) Presentar solicitud según modelo antes del comienzo de la actividad propuesta.

b) Las solicitudes de subvención se referirán al año natural en curso.

c) Cada entidad solicitante formulará una solicitud para cada una de las actividades que vaya a desarrollar en el año.

d) Los impresos de solicitud de subvención deberán cumplimentarse en su totalidad. Las solicitudes incompletas serán archivadas sin más trámite.

e) Los datos consignados en los impresos de solicitud podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Logroño, en el caso de encontrarse falsedades en los mismos, antes o después de la concesión de la subvención se anulará la misma, debiendo la entidad solicitante reintegrar las cantidades ya percibidas. Las entidades que se encuentren en esta situación serán inhabilitadas para el percibo de subvenciones económicas desde el Ayuntamiento durante los siguientes cinco años.

5. CUANTIA ECONOMICA Y PLAZOS DE SOLICITUD

La cuantía máxima a subvencionar para los diversos proyectos sería de 5.000.000 de pesetas.

El plazo para la presentación de las solicitudes se amplía por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de Febrero hasta 30 días desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.